FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE PUENTE ARANDA.CENAC.PA.

Señor
INDUSTRIAS SAGOR LTDA
NIT. 900.074.058-9
JOSÉ DEL CARMEN GÓMEZ BLANCO
CR 33 NO. 25C-45
Teléfono: 601-2444499 / 3108145828
camilo.sagor@gmail.com
jose.sagor@gmail.com
Bogotá D.C

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No.102-CENACPA-2022 DEL 23 DE AGOSTO DE 2022, DENTRO DE LA INVITACIÓN PUBLICA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 108-CENACPA-2022.

Mediante el presente escrito, el Señor Teniente Coronel **ANDRES JULIAN CHAVES FONSECA**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.793.541 expedida en Bogotá, en su calidad de ORDENADOR DEL GASTO y Director de la Central Administrativa y Contable de Puente Aranda, nombrado mediante orden semanal 004, art 012 del 22 de enero del 2022 del Comando de Adquisiciones, facultado para celebrar contratos de conformidad con la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, emanada del Ministerio de Defensa Nacional, quien en consecuencia representa al MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC (PUENTE ARANDA), NIT 830.039.548-4, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: El Señor Teniente Coronel ANDRES JULIAN CHAVES FONSECA, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.793.541 expedida en Bogotá, en su calidad de ORDENADOR DEL GASTO y Director de la Central Administrativa y Contable de Puente Aranda, nombrado mediante orden semanal 004,art 012 del 22 de enero del 2022 del Comando de Adquisiciones, facultado para celebrar contratos de conformidad con la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 emanada del Ministerio de

Defensa Nacional, quien en consecuencia representa al MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC (PUENTE ARANDA), NIT 830.039.548-4 administrativa@siu.com.

2. DATOS DEL CONTRATISTA: INDUSTRIAS SAGOR LIMITADA con NIT. 900.074.058-9, representado legalmente por el Señor José del Carmen Gómez Blanco identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.262.099 de Bogotá**,** ubicado en la Carrera CR 33 NO. 25C-45, Bogotá D.C, Teléfono: 601-2444499, Correo Electrónico: jose.sagor@gmail.com, camilo.sagor@gmail.com.

3. OBJETO: "ADQUISICION DE PRODUCTO TERMINADO - DOTACIÓN ALOFI (CAMISA DE MATERNIDAD CLIMA FRIO), PARA LA VIGENCIA 2022"

4. CLASE DE NEGOCIO JURIDICO: COMPRAVENTA

5. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días hábiles, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

5.1 LUGAR DE ENTREGA

Los elementos adquiridos en el presente proceso, serán entregados conforme al cronograma de entrega en las Instalaciones del Batallón de Servicios No. 21 ¨José Acevedo y Gómez¨ - Almacén de Prendas ubicado en el Cantón Occidental del Ejercito; Carrera 50 No. 18 – 92 localidad de Puente Aranda en la Ciudad de Bogotá.

La entrega será coordinada a través del supervisor del contrato y el comité técnico evaluador nombrado mediante resolución por el ordenador del gasto de la Central administrativa y contable de Puente Aranda.

El transporte de los bienes objeto del contrato hasta el lugar de entrega, los seguros de transporte por robo, destrucción, pérdida de los mismos, serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista y a favor de la entidad contratante, de la misma manera todos aquellos costos asociados al cumplimiento del objeto contractual.

5.2 PLAZO DE DURACIÓN: La duración de la presente aceptación de oferta se extenderá así:

ITEM	DESCRIPCION	DESDE	HASTA
1	"ADQUISICION DE PRODUCTO TERMINADO - DOTACIÓN ALOFI (CAMISA DE MATERNIDAD CLIMA FRIO), PARA LA VIGENCIA 2022"	el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación	hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.

6. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: El valor de la presente aceptación de oferta será por un valor total de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 10.418.450,00) INCLUIDO IVA Y TODOS LOS DEMAS IMPUESTOS DE LEY;** de acuerdo a La siguiente distribución por unidad y con los siguientes valores unitarios:

NO.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO OFERTADO UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA (SI APLICA	VALOR UNITARIO INLCUIDO IVA	VALOR TOTAL
1	CAMISA DE MATERNIDAD CLIMA FRIO No JEMPP - CEDE4-DIETE - ET - 00210 / INT - 00 TALLA 8 CANT 100 MIN 10	10,00	UN	$ 85.000,00	$ 16.150,00	$ 101.150,00	$ 1.011.500,00
2	CAMISA DE MATERNIDAD CLIMA FRIO No JEMPP - CEDE4-DIETE - ET - 00210 / INT - 00 TALLA 10 CANT 100 MIN 10	10,00	UN	$ 85.000,00	$ 16.150,00	$ 101.150,00	$ 1.011.500,00
3	CAMISA DE MATERNIDAD CLIMA FRIO No JEMPP - CEDE4-DIETE - ET - 00210 / INT - 00 TALLA 12 CANT 100 MIN 23	23,00	UN	$ 85.000,00	$ 16.150,00	$ 101.150,00	$ 2.326.450,00
4	CAMISA DE MATERNIDAD CLIMA FRIO No JEMPP - CEDE4-DIETE - ET - 00210 / INT - 00 TALLA 14 CANT 100 MIN 30	30,00	UN	$ 85.000,00	$ 16.150,00	$ 101.150,00	$ 3.034.500,00
5	CAMISA DE MATERNIDAD CLIMA FRIO No JEMPP - CEDE4-DIETE - ET - 00210 / INT - 00	30,00	UN	$ 85.000,00	$ 16.150,00	$ 101.150,00	$ 3.034.500,00

	TALLA 16 CANT 100 MIN 30						
TOTAL ADJUDICADO							**$ 10.418.450,00**

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Según la proyección de compra mínima con el precio unitario de referencia estimado y de acuerdo con el presupuesto oficial asignado, se puede concluir, que se cubre el 20,60% de la necesidad, quedando un limitante del 79.40%, como se muestra a continuación:

BASPC21								
CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD					**PROYECTADO ADQUIRIR**		**LIMITACIÓN**	
RUBRO PRESUPUESTAL	**ITEM**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT MAXIMAS**	**CANT. MINIMA**	**%**	**CANT.**	**%**
A-02-02-02-01-008	1	CAMISA DE MATERNIDAD CLIMA FRIO No JEMPP - CEDE4-DIETE - ET - 00210 / INT - 00 TALLA 8 CANT 100	UN	100	10	10%	90	90%
A-02-02-02-01-008	2	CAMISA DE MATERNIDAD CLIMA FRIO No JEMPP - CEDE4-DIETE - ET - 00210 / INT - 00 TALLA 10 CANT 100	UN	100	10	10%	90	90%
A-02-02-02-01-008	3	CAMISA DE MATERNIDAD CLIMA FRIO No JEMPP - CEDE4-DIETE - ET - 00210 / INT - 00 TALLA 12 CANT 100	UN	100	23	23%	77	77%
A-02-02-02-01-008	4	CAMISA DE MATERNIDAD CLIMA FRIO No JEMPP - CEDE4-DIETE - ET - 00210 / INT - 00 TALLA 14 CANT 100	UN	100	30	30%	70	70%
A-02-02-02-01-008	5	CAMISA DE MATERNIDAD CLIMA FRIO No JEMPP - CEDE4-DIETE - ET - 00210 / INT - 00 TALLA 16 CANT 100	UN	100	30	30%	70	70%
TOTAL				500	103	20,60%	397	79,40%

PARÁGRAFO PRIMERO: El precio aquí contemplado se entiende firme y fijo y por lo tanto no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia,

no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro del valor y precio establecido en la aceptación de oferta se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución de la aceptación de oferta.

7. FORMA DE PAGO:

El MDN - Ejército Nacional se compromete a cancelar el valor de la aceptación de oferta en un solo pago, previo recibo a satisfacción de la entrega de los bienes por parte del Supervisor del Contrato, a través de la **CUENTA CORRIENTE No. 04131520270** del **BANCO BANCOLOMBIA** a nombre de **INDUSTRIAS SAGOR LTDA** identificado con **Nit No. 900.074.058**, de la siguiente forma:

EL MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC PA cancelará en UN SOLO PAGO al recibo a satisfacción de los bienes previa coordinación con el supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la recepción a satisfacción de los bienes y previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Para el pago se debe acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción de los bienes recibidos por parte Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable - CENAC Puente Aranda, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato y un representante del Contratista.
2. Entrada al Almacén
3. Informe de supervisión.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
5. Emisión de factura electrónica, conforme a la Resolución No. 0042 del 05 de mayo de 2020 de la DIAN.
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable -CENAC Puente Aranda, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique.

NOTA 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 2: La factura electrónica debe ser enviada el correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co para la aprobación del supervisor en la plataforma "OLIMPIA IT" del SIIF Nación, de acuerdo con lo establecido en la CIRCULAR EXTERNA 016 de fecha 9 de marzo de 2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido con la Directiva Presidencial 09 de septiembre de 2020.
Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52-Facturador Electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas debido y/o notas crédito, por lo que al momento de elaborar la factura electrónica en la plataforma de la DIAN, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos, para que la misma no sea devuelta y se pueda cumplir con los requerimientos para realizar el pago:

1. Cuando el proveedor o contratista son persona natural, al registrarse en la factura por favor seleccionar como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero en SIIF no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.

2. Si no existe comunicación de devolución no se debe volver enviar factura, porque se devolverá por ya estar procesada.

3. Los proveedores y contratistas con la responsabilidad tributaria de facturar electrónicamente que, por regla general, cuando se emita la factura deberán registrar en las notas u observaciones, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera:

#$Identificación de la entidad; contrato o identificación de la caja menor que adquiera ByS; correo electrónico del supervisor y/o interventor o del autorizador centralizado#$

Sin esta referencia o si se registra en un orden distinto, no existe forma de identificar a la entidad y al aprobador de la factura y en consecuencia se devolverá automáticamente al emisor.

PARÁGRAFO UNICO: SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago que de conformidad con la presente aceptación de oferta que debe efectuar el MDN - EJÉRCITO NACIONAL, se subordina a la apropiación que del mismo se haga con cargo al **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No.15322 DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2022, AMPARADO BAJO EL RUBRO PRESUPUESTAL A-02-02-01-002-008 "DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)", RECURSO 10 CFS, EXPEDIDO POR EL JEFE DE PRESUPUESTO CENAC P.A,** como se muestra a continuación:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	REC	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRESUPUESTO ADJUDICADO	PRESUPUESTO NO COMPROMETIDO
A-02-02-02-01-008	**10**	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	**BASPC21**	10.500.000,00	10.418.450,00	$ 81.550,00
TOTAL PRESUPUESTO				**$ 10.500.000,00**	**$ 10.418.450,00**	**$ 81.550,00**

8. CONDICIONES TÉCNICAS: El contratista se obliga al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el estudio previo, invitación pública y anexo No. 02 "Especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento" de la Invitación Pública No. 108-CENACPA-2022.

9. GARANTÍA ÚNICA

Atendiendo la cuantía y naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, se determinó por parte de la Entidad la necesidad de solicitar al contratista la constitución de garantía única, dentro del día hábil siguiente a la aceptación de la oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el amparo:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas que hubiere lugar, hasta la liquidación del contrato (4) meses más
CALIDAD DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato y dará cubrimiento de la calidad de los servicios por plazo de un año contado a partir de la fecha de su prestación en cumplimiento del contrato.

Este mecanismo de cobertura es requerido por el MDN- Ejército Nacional – CENAC Puente Aranda, teniendo en cuenta que el objeto de la misma, respalda el cumplimiento

de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La vigencia del amparo deberá ajustarse a la fecha de suscripción de la comunicación de aceptación de la oferta y de la terminación del plazo requerido. El hecho de la constitución del amparo no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de la oferta, el amparo otorgado no podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC Puente Aranda.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Cuando el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC Puente Aranda y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC Puente Aranda para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional- CENAC Puente Aranda, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS ASÍ MISMO DEBERÁ EXPRESAR QUE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y CUMPLIR CON LO CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.3.2.6 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

9.1 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC Puente Aranda, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

11. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y ley 1150/07, ley 1474 de 2011.
- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
- Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación del mismo la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
- Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
- Para la cancelación del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales y las respectivas facturas donde conste la entrega de los elementos efectuado.
- Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
- Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor que designe el CENAC (PUENTE ARANDA).
- Soportar la ejecución del contrato a través de la factura.
- Poner en conocimiento del CENAC (PUENTE ARANDA) cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
- Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato.
- Responder sin perjuicio de la respectiva garantía por la calidad de los bienes que se requieren.
- Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, presentadas en la propuesta.
- Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional en la atención de sus obligaciones.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el CENAC (PUENTE ARANDA), a través del supervisor del contrato.
- Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.

- Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución del contrato.
- Efectuar la entrega de los bienes de manera eficiente de acuerdo a la propuesta presentada.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al CENAC (PUENTE ARANDA), a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización del mismo.
- Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

11.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y pliegos.
2. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato (s) derivados (s) del presente proceso de contratación.
3. Cumplir con las normas Tecnicas, Especificaciones Tecnicas o cuadros técnicos de cada elemento en particular.
4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (05) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. – EJERCITO NACIONAL.
5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la Republica de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
7. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con 10casión al contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Caja de Compensacion Familiar, Sena e institución Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El cumplimiento de estas opbligaciones, será causal para que el M.D.N. EJERCITO NACIONAL. Le imponga multas sucesivas hasta tanto este de cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada pr la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el articulo 50 de la ley 789 de 2002 y elparagrafo 2° del articulo 1° de la ley 828 de 2003, en concordancia con el articulo 23 de la ley 1150 de 2007.
9. Pagar las pruebas de maquina de manera oportuna (antes de realizar as entregas de material en el almacen.

10. Las demás que seas propias del objeto del proceso en mención.

11. MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC Puente Aranda.

- Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
- Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
- Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- Exigir la calidad de los bienes requerido para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
- Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- Ejercer la supervisión general del contrato.
- Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

13. SUPERVISOR: En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria de la aceptación de oferta el supervisor será al Señor **MY. JAIME ANDRES ROJAS FIGUEROA** Ejecutivo y Segundo Comandante del BASPC 21 y/o quien haga sus veces, nombrado mediante Resolución debidamente suscrita por el Ordenador del Gasto, quien llevará a cabo el seguimiento y el control de la aceptación de oferta de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL CENAC.PA, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se realice la entrega de los bienes y servicios objeto de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan las actividades del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo de la CENTRAL ADMINISTRATIVA y CONTABLE DE PUENTE ARANDA- M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga

acceso, la que se entiende asumida por el CENAC.PA. M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el CENAC.PA.-M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. CENAC.PA.- M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: a,- Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de la presente aceptación de oferta. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera, b.- Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución de la presente aceptación de oferta según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos, c.- Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en la presente aceptación de oferta, d.- Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en esta aceptación de oferta, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el CENAC.PA.-M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL considere pertinentes, las condiciones de ejecución de la aceptación de oferta y verificar que su resultado se adecue a los términos de la presente aceptación de oferta, e.- Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA, f.- En caso de terminación anticipada de la aceptación por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas, g.- El CENAC.P.A- M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del CENCAC.PA.-M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL la información que le requiera, h.- En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de la presente aceptación de oferta. i.- Tendrá las siguientes facultades en particular: 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes de la presente aceptación de oferta. 2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en la presente aceptación de oferta. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al CENAC.P.A-M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución de la aceptación de oferta. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento de la aceptación de oferta. 5.) Exigir el cumplimiento de la aceptación de oferta en todas y cada una de sus partes. 6.) Atender y resolver en coordinación con el

CENACP.A.- M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos de la aceptación de oferta.

14.- SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud de la presente aceptación de oferta. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de incumplimiento en el cronograma, y con el fin que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución de la aceptación de oferta, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse fallas en la entrega del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas de la aceptación de oferta, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración de la aceptación de oferta, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al CENAC.P.A.-MDN – EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del CENAC.P.A.-M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL, no sólo para la obligación de entregar el bien, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución la presente aceptación de oferta, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la

Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta.

15.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES; Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

16.- CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil Colombiano en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato incluyendo la del plazo, el contratista pagara a la CENAC PA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. De igual forma habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleara la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la cláusula Decima Primera. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al MDN - EJERCITO NACIONAL – CENACPA. No obstante la CENACPA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado siempre que los mismos se acrediten.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL CENAC.P.-M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración de la aceptación de oferta, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere

tanto la cláusula décima segunda como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército**.**

PARAGRAFO TERCERO. - DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución de la aceptación de oferta, el CENAC.P.A.-MDN- EJERCITO NACIONAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales se adelantaran respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. En todo caso, el CENAC.P.A- MDN- EJERCITO NACIONAL, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna de la aceptación de oferta.

PARAGRAFO CUARTO: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN**:** Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el CENAC.P.A.-M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – Ordenador del Gasto y certificación de pago de aportes parafiscales

17. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a CENAC.P.A.-M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de la aceptación de oferta.

18 - DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la invitación de mínima cuantía, los principios que reglan la contratación estatal y la oferta integra presentada en el proceso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen la presente aceptación de oferta y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL, CENAC PA

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Teniente Coronel **ANDRES JULIAN CHAVES FONSECA**
Director CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - PUENTE ARANDA
Ordenador del Gasto

ENTERADO Y ACEPTADO,

Jose del Carmen Gómez Blanco R/L
CC. 19.262.099 de Bogotá
NIT. 900.074.058-9
INDUSTRIAS SAGOR LIMITADA

MY. JAIME ANDRES ROJAS FIGUEROA
Ejecutivo y Segundo Comandante del BASPC 21 y/o quien haga sus veces
Supervisor.

Revisó: SV. EDWARD FERNANDO HERNANDEZ MONTAÑA
Oficial Área de Contratación

Elaboro: **PS. DIANA PAOLA SALAZAR RAMÍREZ**
Abogada Asesora - CENACPA

Elaboro: **PS. CAROLINA ALVAREZ HIGUERA**
Asesora Económica - CENACPA